

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### **Dación de cuenta informe aclaratorio sobre 2 emitido por la Comisión de Valoración**

**Procedimiento:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**Lugar:** Sala de reuniones de la quinta planta del edificio Consistorial.

**Día:** 28/03/2017.

**Hora comienzo:** 12:14h

**Hora finalización:** 12:55 h

#### **ASISTENTES:**

**Presidente:** Andrés Campos Casado, concejal delegado del Área de Gestión de Recursos y Modernización.

#### **Vocales:**

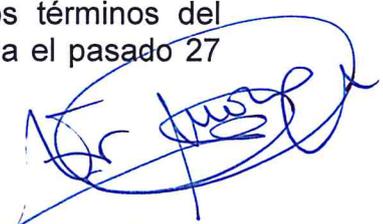
- Inmaculada Amat Martínez, concejala delegada del Área de Desarrollo Sostenible.
- Nadia Marín Nieto, concejala del área de Juventud y Deportes.
- David Baviera Climent, concejal del grupo municipal de Compromís.
- Ignacio Carratalá Belloch, concejal del grupo municipal del Partido Popular.
- Enrique Campos Fenoll, concejal del grupo municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía Torrent (C's).
- M<sup>a</sup> Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General.
- Pilar Guillén Zaragoza, Letrada Asesoría jurídica.

**Secretaria:** Eva Monge Martínez, jefa del servicio de Contratación y Compras.

\_\_\_\_\_  
No asiste Jaume Santonja i Ricart, concejal del Grupo Municipal Guanyant Torrent, Acord Ciutadà.

Quedando válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La reunión ha sido convocada con objeto de valorar el informe aclaración emitido por la Comisión de Valoración del sobre 2 "criterios que dependen de un juicio de valor" y en concreto atender el encargo en los términos del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación celebrada el pasado 27 de febrero de 2017.



Toma la palabra la Secretaria de la Mesa e informa a los asistentes de que se ha emitido el informe aclaratorio de la redacción efectuada del 3º párrafo de la Clausula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, que consta en el expediente y lo pone a disposición de los presentes para su conocimiento, atendiendo de este modo el requerimiento efectuado en la anterior Mesa de Contratación.

El Sr. Presidente interviene y manifiesta que a la vista del nuevo informe emitido por la Comisión de Valoración y sin entrar en otras cuestiones de fondo, se advierte que por parte de dos de las licitadoras, PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. y SATARA SEGURIDAD S.L. falta la aportación de documentación esencial en este procedimiento conforme se señala en los pliegos y se relaciona a continuación:

Así el PPT en su clausula 4º refiere:

#### **“4º.- REFERENCIAS TÉCNICAS**

(..)

*Para el suministro de Defensas Policiales y Sprays Autodefensa, artículos reconocidos en el actual Reglamento de Armas, es **imprescindible** que la empresa licitadora acredite estar en posesión de Autorización para su venta y distribución, según los artículos 46 a 48 del RD 137/1993 del Reglamento de Armas, mediante el correspondiente permiso de la Intervención de Armas de la Guardia Civil, para la comercialización de los artículos indicados.*

*Los licitadores deberán aportar Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008 para la comercialización de uniformes. **La no presentación de dicho certificado será motivo de exclusión.**”*

Resulta evidente que de la inclusión de estos documentos se derivan consecuencias jurídicas de gran trascendencia.

Por lo que consultados los pliegos que rigen el presente procedimiento, en la cláusula 12 del PCAP, se recoge la siguiente manifestación:

#### **“Sobre núm. 2: Criterios que dependen de juicio de valor “Documentación técnica”.**

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 y 4 del PPT, en relación con lo dispuesto en el cláusula 3ª del presente pliego, incluirá aquellos documentos técnicos que sean precisos para la valoración de los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente pliego NO evaluables mediante fórmula. Así mismo se incluirá una muestra de todas las prendas detalladas en el presente pliego.”*

De lo que se deduce que la inclusión de estos documentos técnicos debería haber sido realizada en el sobre 2 junto con las muestras y resto de documentación técnica.

Así lo ha realizado una de las licitadoras, INSIGNA UNIFORMES S.L., conforme consta en el informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 13 de marzo de 2017.

Es necesario señalar, que si bien PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. no lo aporta en el sobre 2, revisada la documentación del expediente, sí consta junto con la documentación aportada en el sobre 1, autorización administrativa de la actividad de armería a favor de "SHOT MADRID S.L.", que según consta en la documentación aportada, es proveedor habitual de PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A., en relación con el Certificado ISO 9001:2008 para la comercialización de uniformes no consta en la documentación aportada, ni en el sobre 1 ni en el 2.

No obstante, en la cláusula 17 del PCAP, cuando se refiere a la solvencia, el pliego refiere lo siguiente:

"3º) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

3.1) Económica y financiera: Se deberá acreditar aportando el volumen anual de negocios referido al mayor de los tres últimos ejercicios concluidos será > 1,5 Valor Anual Medio.

3.2) Técnica y profesional: Suministros realizados de similares características en los últimos cinco años por un importe mínimo anual de 50.000.-€ por suministro que será acreditada mediante certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente.

**Asimismo, deberán acreditar:**

- *Estar en posesión de autorización para venta y distribución según lo establecido en los artículos 46 a 48 del RD 137/1993 del Reglamento de Armas, mediante el correspondiente permiso de la intervención de armas de la Guardia Civil, para la comercialización de los artículos de defensa policial y sprays autodefensa.*
- *Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008"*

Por lo que ante la interpretación que puedan haber hecho los licitadores optando por la aportación de esta documentación junto con la acreditación de la solvencia, y ante la relevancia de la misma, como elemento determinante para poder continuar en el procedimiento, en atención a lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP cuando dispone:

*"En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.*

*El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización de presentación de las proposiciones."*

Por lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad que se requiera por el órgano de contratación a PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. y SATARA SEGURIDAD S.L. en los siguientes términos:

1.- SATARA SEGURIDAD S.L. deberá aportar:

- *Estar en posesión de autorización para venta y distribución según lo establecido en los artículos 46 a 48 del RD 137/1993 del Reglamento de Armas, mediante el*

correspondiente permiso de la intervención de armas de la Guardia Civil, para la comercialización de los artículos de defensa policial y sprays autodefensa.

- Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008".

2.- PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. deberá aportar:

- Certificación que acredite estar en posesión del Certificado ISO 9001:2008.

Ambas deberán aportar en el plazo de 3 días hábiles la documentación requerida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en prueba de lo que se expide la presente acta.

Presidente



Andrés Campos Casado

Secretaria



Eva Monge Martínez

Vocales:



Inmaculada Amat Martínez



Nadia Marín Nieto



Ignacio Carratalá Belloch



David Baviera Climent



Enrique Campos Fenoll



Pilar Guillén Zaragoza



Mª Carmen Aparisi Aparisi